



ASUNTO.-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, EN OBRA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE SAN FERNANDO DE HENARES.
EXPEDIENTE NÚMERO 2026PRES000235 (X2026017480)
EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN N.º: 3/29/2026MC

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el presente informe de fiscalización, en relación con el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, **en la modalidad de crédito extraordinario, para hacer frente a los gastos derivados de la Contratación de Prestación de Servicios de Redacción del Expediente de Legalización y del Proyecto básico y de ejecución de obras de modificación y terminación y descripción de la actividad, así como de la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud en obra de aparcamiento subterráneo en la Plaza de España de San Fernando de Henares, conforme se indica a continuación.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.—Consta en el expediente el Informe de necesidad, emitido con fecha 13 de julio de 2026 por la Jefa de Sección de la Oficina Técnica y la Directora del Área de Planificación y Desarrollo Sostenible, en el que se pone de manifiesto la necesidad de dotar de crédito presupuestario para avanzar en la legalización del Aparcamiento Subterráneo de 606 plazas, ubicado en el subsuelo de la Plaza de España, del Municipio de San Fernando de Henares. Además, respecto de los recursos para la financiación de dichas actuaciones, en dicho Informe de fecha 13/07/2026, anteriormente referido, se hace constar que se considera que dichos trabajos podrían financiarse con ingresos procedentes de la venta del Patrimonio Público de Suelo, de conformidad con los fines previstos en el art. 176 de la Ley 9/2001m de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concretamente en los apartados c), d).1º y f). 1º, por tratarse de infraestructuras/equipamientos (plaza pública), actuaciones de regeneración urbana (al pertenecer a la Ampliación del Proyecto Unitario UE-1 PLAZA DE ESPAÑA, actuación en una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano definida por el PGOU), e incidir en un futuro en el mercado inmobiliario con la posible puesta a disposición de los inmuebles resultantes.

Asimismo, consta en el Expediente el Informe relativo a la valoración de la estimación del coste de la contratación de los trabajos necesarios para la redacción del Proyecto, emitido con fecha 18 de febrero de 2026, por la Jefa de Sección de la Oficina Técnica.

SEGUNDO.—Por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio (Inventario), Educación, con fecha 13/07/2026, se ordena llevar a cabo el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, según lo solicitado por el Área de Urbanismo.

TERCERO.—Obra en el Expediente el documento modelo MPG-01 (modificación de crédito), suscrito por la Jefa de Sección de la Oficina Técnica y por el Concejal de Planificación de la Ciudad, donde constan los datos, importes y otra información precisa para llevar a cabo la modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, con la propuesta de financiación, según y conforme al siguiente detalle e importes:



CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO

FINANCIACIÓN

Código de Proyecto: 2026/2/URB/1 Denominación: Aparcamiento subterráneo 606 Plazas Garaje Plaza España

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Importe (en Euros)
2026.603.00	Venta Patrimonio Público del suelo	843.171,70 €
TOTAL		843.171,70 €

CRÉDITOS DE GASTOS A INCREMENTAR O EXTRAORDINARIOS

Código de Proyecto: 2026/2/URB/1 Denominación: Aparcamiento subterráneo 606 Plazas Garaje Plaza España

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Importe (en Euros)
2026.1511.682.02	Aparcamiento subterráneo Plaza de España.	843.171,70 €
TOTAL		843.171,70 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 177 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, respecto de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señala lo siguiente:

“Artículo 177 Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

(3....)

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

(5.....)(6...).

SEGUNDO. -Por su parte, los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales (RD500/1990), señalan lo siguiente:

“Artículo 37

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO ECONÓMICO PRESUPUESTARIA	REFERENCIA PRES2026000235
Código Seguro de Verificación: 72dcab95-15fd-4d93-a407-14607e45a7e7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1795010 Fecha de impresión: 27/07/2026 10:25:14 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- [REDACTED] - 13/07/2026 14:44:38 - Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	



d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL)."

"Artículo 38

- 1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.**
- 2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).**
- 3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.**
- 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).**

TERCERO. -El artículo 11, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prorrogado para el ejercicio 2022, respecto de la modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, señala lo siguiente:

- La tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, serán propuestos por las unidades administrativas correspondientes, por orden de la Concejalía del Área correspondiente, a través del Concejal de Hacienda, quien incoará los respectivos expedientes.
- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Se adjuntará un anexo con los créditos afectados, los medios o recursos que han de financiarlos y, en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo servicio, mediante el modelo existente al efecto (el modelo MPG01-Anexo nº 2). En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el Presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que tengan carácter finalista.
- El procedimiento de aprobación será el mismo que el utilizado para la aprobación del Presupuesto. Se elaborará informe por la Intervención Municipal, se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente y se someterá al Pleno para su aprobación. Una vez aprobados inicialmente por el Pleno, se expondrán al público, por un plazo de 15 días hábiles, si existieren alegaciones, se resolverán, se aprobará definitivamente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

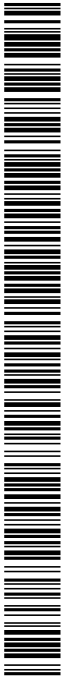
CUARTO. - En el presente caso, la modificación presupuestaria que se propone, en la modalidad de crédito extraordinario, tiene por objeto dotar de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de la Contratación de los servicios de redacción del Expediente de legalización y del proyecto básico y de ejecución de las obras de modificación, terminación y descripción de la actividad del Aparcamiento Subterráneo, situado en la Plaza de España de San Fernando de Henares, así como de la dirección facultativa de las obras y de la coordinación de seguridad y salud durante su ejecución.

QUINTO. -El órgano competente para la aprobación del presente Expediente de modificación de crédito es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 22.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 177.2 del TRLRHL, y el artículo 11, de las Bases de Ejecución del Presupuesto; y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de que no se presentaren reclamaciones; en otro caso, si existieren alegaciones, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitiva y, en todo caso, será necesaria, para su entrada en vigor, la publicación del Presupuesto, resumido por capítulos, tras la modificación efectuada, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo indicado en el presente Informe y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente la aprobación del presente Expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, según el Informe que obra en el Expediente, suscrito por la Jefa de Sección de la Oficina Técnica y la Directora del Área de Planificación y Desarrollo Sostenible, con fecha 13/07/2026, y el documento modelo MPG-01 (modificación de crédito), suscrito, también con fecha 13/07/2026, por el Concejal de Planificación de la Ciudad y por la Jefa de Sección de la Oficina Técnica, para hacer frente a los gastos derivados de la Contratación de los servicios de redacción del Expediente de

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO ECONÓMICO PRESUPUESTARIA	REFERENCIA PRES2026000235
Código Seguro de Verificación: 72dcab95-15fd-4d93-a407-14607e45a7e7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1795010 Fecha de impresión: 27/07/2026 10:25:14 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- [REDACTED] - - 13/07/2026 14:44:38 - Cargo: INTERVENTOR ACCIDENTAL	



legalización y del proyecto básico y de ejecución de las obras de modificación, terminación y descripción de la actividad del Aparcamiento Subterráneo, situado en la Plaza de España de San Fernando de Henares, así como de la dirección facultativa de las obras y de la coordinación de seguridad y salud durante su ejecución.

Es cuanto me corresponde informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y, sin perjuicio del criterio establecido en cualesquiera otros informes de carácter jurídico o económico que se puedan solicitar, para la válida adopción, por el órgano municipal competente, de los acuerdos o resoluciones que procedan.

En San Fernando de Henares (Madrid), a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente
El Interventor Municipal Accidental